Guatapé,

Señor:
USUARIO ANÓNIMO
Antioquia – Colombia

RADICADO: Queja Ambiental con radicado N° ***SCQ-132-1688-2026 del 26 de Octubre de 2026***

FECHA DE INGRESO: 26 de octubre del 2026

MUNICIPIO: Guatapé

INFRACCIÓN AMBIENTAL: ***CONTAMINACION POR VERTIMIENTOS***

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que la queja ambiental con radicado N.° SCQ-132-1688-2026 del 26 de octubre de 2026 fue atendida por personal técnico de CORNARE, actuación que dio lugar a la elaboración del Informe Técnico de Queja con radicado N.° IT-07192-2026 del 9 de noviembre de 2026. En atención a los hechos evidenciados durante la visita técnica y a las situaciones identificadas en el desarrollo de las actividades de la **GRANJA SAN JOSÉ**, esta Corporación requirió al señor **RODOLFO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 98.576.665, en calidad de administrador y responsable de las actividades del establecimiento, para que, en un término de treinta (30) días hábiles, adelante ante CORNARE el trámite del permiso de vertimientos que resulte exigible, de conformidad con la normativa ambiental vigente; suspenda las quemas a cielo abierto e implemente medidas adecuadas para la separación, almacenamiento y entrega de los residuos a los gestores o mecanismos de aprovechamiento y disposición final correspondientes; realice la inscripción y los reportes ambientales relacionados con la generación y gestión de residuos peligrosos (RESPEL), cuando resulte aplicable; implemente medidas para el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, mediante la reparación de mangueras, pilas y demás instalaciones que presenten fugas o averías; y adopte estrategias de manejo ambiental para prevenir y controlar la generación y dispersión de olores ofensivos, incluyendo el establecimiento de barreras vivas y otras alternativas botánicas técnicamente adecuadas para las condiciones del lugar. Así mismo, deberá acreditar ante CORNARE el cumplimiento de las medidas implementadas mediante registros fotográficos, soportes documentales y demás evidencias que permitan verificar las acciones adelantadas.

Así mismo, se advirtió al responsable que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el requerimiento podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Por lo anterior, se remite la presente información para su conocimiento y fines pertinentes. Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-1688-2026
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Lucy Marin
Fecha: 09/11/2026